



ESTADO No. 0010

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS-SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA
ÁREA LABORAL 01 DE OCTUBRE DE 2020

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA SENTENCIA	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2016-00196-01 (N.I.2018-00360-01) MAGISTRADO PONENTE Dr. ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ	ORDINARIO LABORAL	GLORIA CECILIA GUERRERO ANDRADE	CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN	28/09/2020	01/10/2020	"PRIMERO. Confirmar la sentencia de primera instancia proferida el 26 de abril de 2018, por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, dentro del proceso ordinario laboral radicado 860013105001-2016-00196-01, siendo demandante GLORIA CECILIA GUERRERO ANDRADE y demandada CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, habiendo concurrido en el trámite procesal, en su lugar, PAR CAPRECOM LIQUIDADO, a excepción de la condena indemnizatoria por no consignación de cesantías en un fondo dispuesta en el ordinal 3.5 del numeral tercero resolutive de la decisión, la cual se desestima y a excepción de la sanción moratoria por no pago de prestaciones dispuesta en el ordinal 3.6, la cual se reforma en el sentido de CONDENAR a la entidad demandada que pague a título de indemnización moratoria por no pago de prestaciones la suma de \$42.367.00 diarios desde el 30 de abril de 2016 hasta el 27 de enero de 2017, cifra que deberá indexarse desde el 28 de enero de 2017 hasta el momento en que se produzca el pago efectivo. SEGUNDO. Sin costas en segunda instancia. TERCERO. La presente sentencia debe ser notificada mediante estados virtuales, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, incluyéndose copia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados en archivo PDF, siempre que obren en el expediente. La devolución del expediente para el trámite que prosigue en primera instancia, será de manera virtual y el expediente físico será restituido al a-quo, una vez las reglas de protección relativas al COVID-19 lo permitan".	PDF

Se fija hoy 01 de octubre de 2020 a las 07:00 a.m.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria